

Niveles de Diferencia en los Salarios de la Administración Pública

La Ley de Función Pública
No. 41-08



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista

Niveles de Diferencia en los Salarios de la Administración Pública

La Ley de Función Pública
No. 41-08



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

movimiento cívico no partidista

PARTICIPACION CIUDADANA

Movimiento Cívico no Partidista

Calle Wenceslao Alvares #8

Zona Universitaria

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

Teléfono (809) 685-6200

Fax (809) 685-6631

Email: info@pciudadana.org

www.pciudadana.com

Título:

**Niveles de Diferencia en los Salarios
de la Administración Pública**

Producción:

Participación Ciudadana

Programa:

Transparencia de la Gestión Pública

Revisión de Contenido:

Rosalía Sosa Pérez

Carlos Pimentel

Adaptación de texto:

Rigoberto Sánchez

Diseño y Diagramación:

Cristian Hernandez

Octubre 2013

Proyecto:

**“Participación de la Sociedad Civil en la reforma y la gestión de
la Administración Pública”**

Proyecto llevado a cabo por:



Financiado por:



Impreso en República Dominicana

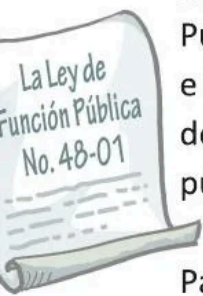
DuoTono

El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de Participación Ciudadana y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Introducción

La Ley de Función Pública No. 48-01, fue promulgada el 16 de enero del año 2008, con el objetivo de regular las relaciones laborales entre la ciudadanía y el Estado dominicano, en el marco de la profesionalización de los servidores públicos, sobre la base de méritos bien definidos.

Uno de los reglamentos de la Ley de Función Pública, el Reglamento de Evaluación del Desempeño y promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública (No. 525-09); establece, en su art. 5, numeral 12, lo siguiente: trabajo igual, e idénticas condiciones de capacidad y desempeño, corresponde siempre, es decir, define como principio universal, el de la equidad retributiva, donde a igual cargo público debe corresponder igual salario.



Participación Ciudadana ha advertido sobre la necesidad de poner en vigencia la Ley que regule los salarios del sector público. Con la aplicación de dicha Ley se prohibiría, entre otras cosas, que de manera unilateral, como ocurre en la actualidad, cualquier institución que administra fondos públicos establezca normas o disposiciones tendentes a incrementar la remuneración o beneficios de sus funcionarios o directivos de manera discrecional e irracional; es así como, por ejemplo, la referida Ley establece que "Ningún funcionario o servidor público podrá devengar un salario mayor que el establecido para los presidentes de los tres poderes".

Asimismo, también quedaría expresamente prohibido que funcionarios del Sector Público, dentro de cuyas funciones esté las de presidir o formar parte de algún Consejo, Junta, Comisiones, entre otros órganos decisorios, asesores o consultivos, reciban remuneración, incentivo o gastos de representación adicionales a su cargo principal. Con este estudio se pretende dar a conocer los niveles de diferencia salarial en el sector público; para que los mismos permitan fundamentalmente la aplicación de la Ley General de Salarios.

El Análisis

Se compararon los sueldos de varios cargos altos y medios de los Ministerios para conocer los niveles de diferencia en los mismos. Para recabar los datos sobre estos sueldos se consultaron las nóminas colgadas en los sitios web de los Ministerios.



Resultado de las consultas y solicitudes de Información

Se compararon los sueldos de varios cargos altos y medios de los Ministerios para conocer los niveles de diferencia en los mismos. Para recabar los datos sobre estos sueldos se consultaron las nóminas.

Ley No. 200-04 de libre acceso a la información pública



Artículo 1.- Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación Estatal.

Para el análisis y comparación de los sueldos de los puestos medios preseleccionados fue imposible abarcar la totalidad de los Ministerios, ya que en la nómina de algunos Ministerios tales o cuales cargos objeto de análisis no se encontraban; por ejemplo, en las nóminas colgadas en las páginas web de una parte de los Ministerios, el cargo y sueldo del Responsable de Acceso a la Información (RAI) no se encontraba, por lo que en el análisis de este puesto fue imposible abarcar los 21 ministerios.

Además, no se pudo contar con la nómina del mismo mes para todos los Ministerios, ya que algunos de estos las tenían desactualizadas o no especificaban el mes de las mismas.

Por otro lado, para el análisis de la diferencia en las retribuciones de los titulares de las instituciones públicas, se recolectaron los datos a través de solicitudes de información pública, sobre la base de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública. En el esfuerzo de obtener la mayor cantidad posible de datos e informaciones,

De las 98 instituciones sólo respondieron 76, por lo que 22 incurrieron en Silencio Administrativo; es decir, se negaron a responder.

De las 76 instituciones que sí respondieron a las solicitudes que se le formularan, 37 de ellas entregaron toda la información requerida, o sea, de manera completa; mientras que otras 37 instituciones no entregaron toda la información solicitada, es decir, de manera parcial o incompleta; y 2 instituciones respondieron negando la entrega de la información.

De las 76 instituciones que dieron respuesta, 62 respondieron dentro del tiempo establecido por la Ley No. 200 -04, en tanto que 14 respondieron fuera de ese plazo.

De las 62 instituciones que respondieron a tiempo, 30 entregaron la información completa; mientras que otras 30 la entregaron incompleta; y 2 se negaron a entregarla.

De las 14 entidades que respondieron fuera del tiempo legal establecido, 7 de ellas, entregaron la información completa; por lo que la otra mitad, lo hizo de manera incompleta.



Contexto Político-Jurídico

Tanto a nivel internacional como a nivel nacional existen normativas sobre el empleo en la administración pública; éstas en alguna u otra medida hacen referencia al tema de los principios y criterios rectores en la administración de los salarios de los servidores públicos.

Por otro lado, la Ley de Función Pública No.41-08, con respecto a la política salarial establece:

El Ministerio de Administración Pública diseñará las propuestas de políticas salariales del sector público y las elevará a través del Presidente de la República al Consejo de Gobierno para su consideración.

En ejecución de las orientaciones que dicte el Presidente de la República, el Ministerio de Administración Pública elaborará el sistema salarial y los respectivos análisis de salarios, de conformidad con la presente ley, así como la reglamentación complementaria.

Ley de Función Pública:



En República Dominicana se observan importantes incongruencias o distorsiones en los salarios y/o beneficios adicionales de los cargos de la administración pública a todos los niveles. Entre las incongruencias existentes se encuentran que para un mismo Ministro por ejemplo, existen diferentes retribuciones en términos de salarios y beneficios adicionales (servicio de telefonía móvil, combustible, etc.); un número considerable de funcionarios públicos de diferentes instituciones devengan un salario superior, en algunos casos muy superiores, al del Presidente de la República; existen funcionarios públicos que por formar parte de un órgano colegiado, como

un consejo, junta o comisión, reciben remuneraciones u otros beneficios adicionales a su cargo principal. Por lo tanto, se carece de un sistema salarial donde el salario sirva de instrumento para la gestión eficiente y eficaz de los trabajadores de las instituciones públicas y, a su vez, para contribuir al logro de las metas y objetivos de las mismas.

La falta de una norma que regule los salarios provoca que las instituciones que administran recursos públicos fijen sus salarios de manera libre e irracional, es decir, sin atender a los principios de la administración científica.

De continuar este desorden salarial en la administración pública, será imposible en general contar con una administración pública eficiente y eficaz, dotada de un personal calificado, en condiciones de poder responder a las metas y objetivos de su organización. Esta situación impedirá la transparencia en la administración pública. También seguirá el despilfarro de recursos públicos, mediante la asignación de sobresueldos o salarios abultados carentes de fundamento.



Niveles de diferencia en determinados cargos del sector público

Caso: Ministerios

El salario que se ha utilizado para fines de análisis es el salario o sueldo bruto (los términos salario o sueldo se usaran indistintamente); por lo que siempre que se haga mención de sueldo o salario, siempre será sueldo o salario bruto.

El salario que se tomó como referencia es el salario promedio para los cargos de igual denominación.

Otro indicador importante para medir los niveles de diferencia, es el relacionado con los salarios máximos y mínimos; el cual nos puede dar una referencia de los niveles de desigualdad existentes en los salarios públicos.

Nivel de Diferencia Salarial Responsable de Acceso a la Información (RAI) Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	30,000.00	-39,717.74
2.	Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación	37,500.00	-32,217.74
3.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	43,927.00	-25,790.74
4.	Ministerio de Cultura	46,940.40	-22,777.34
5.	Ministerio de Administración Pública	50,000.00	-19,717.74
6.	Ministerio de Industria y Comercio	54,251.00	-15,466.74
7.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	80,000.00	10,282.26
8.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	109,841.22	40,123.48
9.	Ministerio de Relaciones Exteriores	175,000.00	105,282.26

Como se puede observar, en los 9 Ministerios, todos los Responsables de Acceso a la Información (RAI) reciben sueldos diferentes. **El salario máximo es de RD\$175,000.00**, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores; y **el mínimo de apenas RD\$30,000**, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; para **una diferencia de RD\$145,000.00**. O sea, que el sueldo máximo de un RAI es 5.8 veces mayor que el mínimo.

**Nivel de Diferencia Salarial
Consultor Jurídico
Valores en RD\$**

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación	43,147.26	-16,444.57
2.	Ministerio de Agricultura	45,000.00	-14,591.83
3.	Ministerio de Cultura	45,000.00	-14,591.83
4.	Ministerio de Administración Pública	50,000.00	-9,591.83
5.	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	51,560.50	-8,031.33
6.	Ministerio de Turismo	52,000.00	-7,591.83
7.	Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología	60,080.80	488.97
8.	Ministerio de Educación	79,343.00	19,751.17
9.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	110,194.94	50,603.11

En este caso, de los 9 ministerios examinados, 8 poseen consultores jurídicos con sueldos distintos. En lo que respecta a este tipo de cargo, el **salario máximo asciende a RD\$110,194.94**, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; en tanto que el **salario mínimo es de RD\$43,147.26**, perteneciente al Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación; para **una diferencia de RD\$67,047.68**. Es decir, **el sueldo máximo del Consultor Jurídico es 2.55 veces mayor que el sueldo mínimo**

En promedio, los salarios de los consultores jurídicos son desiguales en más de un 26% (26% por debajo o por arriba del sueldo promedio).

Del total de los 9 ministerios analizados, se registran 2 cuyos salarios se encuentran muy por encima del salario promedio, el cual es de RD\$59,591.83.

Nivel de Diferencia Salarial
Encargado de Recursos Humanos
Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación	43,787.21	-36,045.50
2.	Ministerio de Agricultura	45,000.00	-34,832.71
3.	Ministerio de Cultura	50,000.00	-29,832.71
4.	Ministerio de la Mujer	52,000.00	-27,832.71
5.	Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología	65,000.00	-14,832.71
6.	Ministerio de Educación	67,834.50	-11,998.21
7.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	80,274.40	441.69
8.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	85,000.00	5,167.29
9.	Ministerio de Administración Pública	100,000.00	20,167.29
10.	Ministerio de Industria y Comercio	109,096.40	29,263.69
11.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	130,000.00	50,167.29
12.	Ministerio de Relaciones Exteriores	130,000.00	50,167.29
Promedio		79,832.71	25,895.76

Aquí, de 12 Ministerios consultados, 11 tienen Encargados de Personal con sueldos diferentes.

Como se puede observar en esta muestra, el **salario máximo de los Encargados de Personal de es de RD\$130,000.00**, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores; mientras que el **salario mínimo es de RD\$43,787.21**, perteneciente al Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación. **Para una diferencia de RD\$86,212.79 entre ambos Ministerios.** El salario máximo del Encargado de Personal multiplica por casi 3 el salario Mínimo.

La desviación promedio de los sueldos de todos los Encargados de RRHH, es de RD\$25,895.76, el cual representa el 32.4% del salario promedio, igual a RD\$79,832.71. Por lo que, en promedio, los salarios de los Encargados de RRHH son desiguales en más de un 32%.

Nivel de Diferencia Salarial Encargado de Informática Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	43,490.41	-38,731.11
2.	Ministerio de Agricultura	45,000.00	-37,221.52
3.	Ministerio de la Mujer	52,000.00	-30,221.52
4.	Ministerio de Turismo	52,000.00	-30,221.52
5.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	52,570.70	-29,650.82
6.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	109,932.58	27,711.06
7.	Ministerio de Administración Pública	125,000.00	42,778.48
8.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	130,000.00	47,778.48
9.	Ministerio de Relaciones Exteriores	130,000.00	47,778.48

De los 9 Ministerios observados, 7 poseen Encargados de Informática con sueldos diferentes.

En este caso, **el sueldo máximo es del orden de RD\$130,000**, perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores; en tanto que **el mínimo se verifica en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicación, por un valor de RD\$43,490.41**; para una diferencia entre ambos de **RD\$86,509.59**; es decir, el salario máximo del Encargado de Informática, multiplica por 3 al sueldo mínimo del Encargo de informática del Ministerio de Obras Publicas y Comunicación.



Nivel de Diferencia Salarial
Encargado de Compras y Contrataciones
Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Cultura	35,000.00	-18,370.35
2.	Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación	35,147.26	-18,223.09
3.	Ministerio de Relaciones Exteriores	35,250.00	-18,120.35
4.	Ministerio de la Mujer	39,000.00	-14,370.35
5.	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	40,625.00	-12,745.35
6.	Ministerio de Agricultura	45,000.00	-8,370.35
7.	Ministerio de Interior y Policía	45,000.00	-8,370.35
8.	Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología	50,000.00	-3,370.35
9.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	60,000.00	6,629.65
10.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	65,000.00	11,629.65
11.	Ministerio de Administración Pública	80,000.00	26,629.65
12.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	110,421.95	57,051.60

Como se puede apreciar, de 12 Ministerios analizados, 11 ostentan Encargados de Compras y Contrataciones con sueldos distintos.

En lo que atañe al cargo de Encargado de Compras y Contrataciones, se puede observar que el **salario máximo es de RD\$110,421.95**, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y el **mínimo de RD\$35,000.00**, perteneciente al Ministerio de Cultura; por lo que **el sueldo máximo del Encargado de Compras y Contrataciones multiplica por 3 al mínimo**.

Por otra parte, la desviación promedio de los sueldos de la totalidad de los Encargados de Compras y Contrataciones, que es de RD\$16,990.09, representa el 31.8% del salario promedio, el cual es igual a RD\$53,370.35. Es decir, en promedio los salarios de los Encargados de Compras y Contrataciones son desiguales en casi un 32%.

Del total de 12 Ministerios, 8 presentan sus respectivos Encargados de Compras y Contrataciones con salarios por debajo del salario promedio. Por lo tanto, los 4 Ministerios restantes, ostentan sueldos por encima del sueldo promedio.

Nivel de Diferencia Salarial Encargado de Correspondencia Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Agricultura	24,981.45	-11,321.31
2.	Ministerio de Industria y Comercio	28,500.00	-7,802.76
3.	Ministerio de la Mujer	29,900.00	-6,402.76
4.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	31,091.80	-5,210.96
5.	Ministerio de Relaciones Exteriores	31,659.85	-4,642.91
6.	Ministerio de Cultura	33,000.00	-3,302.76
7.	Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología	34,500.00	-1,802.76
8.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	35,000.00	-1,302.76
9.	Ministerio de Interior y Policía	35,000.00	-1,302.76
10.	Ministerio de la Presidencia	35,000.00	-1,302.76
11.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52,000.00	15,697.24
12.	Ministerio de Administración Pública	65,000.00	28,697.24

De 12 ministerios consultados, 10 poseen Encargados de Correspondencia con sueldos diferentes.

Como se puede ver en el cuadro, el salario máximo para un Encargado de Correspondencia es de RD\$65,000.00, ocupado en el Ministerio de Administración Pública, mientras que el mínimo es de RD\$24,981.45, perteneciente al Ministerio de Agricultura; para una diferencia de RD\$40,018.55. Es decir, que el sueldo máximo del Encargado de Correspondencia multiplica por 2.6 veces al mínimo.

¿Sabías que el Superintendente de Bancos se gana en un mes RD\$1 millón 588 mil 320? Esto significa el salario aproximado 200 trabajadoras y trabajadores dominicanos promedio de RD\$7,583.33.



Diferencia y desigualdad salarial de Titulares de instituciones, por tipo de instituciones.

Existen importantes diferencias o inequidades en los salarios correspondientes a un mismo cargo. A continuación se presentan una serie de resultados que evidencian tales situaciones:

Nivel de Diferencia Salarial Ministros Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Ministerio de Turismo	75,000.00	-82,121.39
2.	Ministerio de Agricultura	75,033.41	-82,087.98
3.	Ministerio de la Mujer	75,100.00	-82,021.39
4.	Ministerio de Cultura	75,101.00	-82,020.39
5.	Ministerio Educación Superior, Ciencia y Tecnología	75,101.00	-82,020.39
6.	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	75,101.00	-82,020.39
7.	Ministerio de Trabajo	75,101.00	-82,020.39
8.	Ministerio de la juventud	75,101.00	-82,020.39
9.	Ministerio de Industria y Comercio	118,680.43	-38,440.96
10.	Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación	122,601.00	-34,520.39
11.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	186,265.15	29,143.76
12.	Ministerio de Administración Pública	200,000.00	42,878.61
13.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	200,000.00	42,878.61
14.	Ministerio de Interior y Policía	250,000.00	92,878.61
15.	Ministerio de la Presidencia	250,000.00	92,878.61
16.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	300,000.00	142,878.61
17.	Ministerio de Educación	300,000.00	142,878.61
18.	Ministerio de Relaciones Exteriores	300,000.00	142,878.61
Promedio		157,121.39	

De un total de 18 Ministerios, existen 10 con sueldos diferentes; de los cuales, 6 presentan importantes diferencias

El salario promedio de los 18 Ministros considerados es de RD\$157,121.39. Se puede notar en la tabla, como la mayoría de los salarios se encuentran o muy por debajo o muy por encima del salario promedio. Los salarios de los Ministros se encuentran en promedio 51.6% por debajo o por arriba del salario promedio. Este dato puede dar cuenta del nivel de disparidad de los salarios de los Ministerios.

De los 18 ministerios observados, el salario mayor es de RD\$300,000.00 y el menor de RD\$75,000.00, por lo que el número de veces que el salario máximo multiplica al mínimo por 4, es decir, el salario máximo es 300% mayor que el salario mínimo.



Diferencia Salarios Titulares de Direcciones (Generales, Nacionales) Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Dirección General de Tránsito Terrestre	60,000.00	-119,778.39
2.	Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DGEAC)	77,736.90	-102,041.49
3.	Dirección General de Minería (DGM)	77,935.00	-101,843.39
4.	Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)	82,680.00	-97,098.39
5.	Dirección General de Pasaportes (DGP)	125,000.00	-54,778.39
6.	Dirección General de Prisiones	125,000.00	-54,778.39
7.	Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa	145,000.00	-34,778.39
8.	Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	150,000.00	-29,778.39
9.	Dirección General de Comunidad Digna	175,000.00	-4,778.39
10.	Dirección General de Catastro Nacional	190,000.00	10,221.61
11.	Dirección General de Cooperación Multilateral	202,950.00	23,171.61
12.	Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)	235,000.00	55,221.61
13.	Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)	257,382.98	77,604.59
14.	Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)	270,000.00	90,221.61
15.	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	522,991.00	343,212.61

Como puede verse en la tabla, casi todos los Directores devengan salarios diferentes; es así como 14 de 15 presentan sueldos distintos.

Dentro las **15 Direcciones computadas**, el salario mayor es de **RD\$522,991.00** y el menor de **RD\$60,000.00**, por lo que el número de veces que el salario máximo multiplica al mínimo es de **8.7**, es decir, el salario máximo es **770%** mayor que el salario mínimo, lo que evidencia una gran desigualdad.

El salario de los Directores multiplica, en promedio, por 24 veces al salario mínimo social; o sea, es en promedio un 2,300% mayor que el salario mínimo social.

¿Sabías que el salario del Superintendente de Seguros es de (RD\$575,000.00) el cual equivale al de 64 maestras y maestros juntos?



Nivel de Diferencia Salario de Titulares de Institutos Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación
1.	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)	90,000.00	-100,666.98
2.	Instituto Agrario Dominicano (IAD)	110,080.80	-80,586.18
3.	Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)	126,750.00	-63,916.98
4.	Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)	140,000.00	-50,666.98
5.	Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI)	150,000.00	-40,666.98
6.	Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor	150,000.00	-40,666.98
7.	Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)	170,000.00	-20,666.98
8.	Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM)	195,000.00	4,333.02
9.	Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)	225,000.00	34,333.02
10.	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	225,000.00	34,333.02
11.	Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)	515,506.00	324,839.02
Promedio		190,666.98	72,334.20

De los 11 titulares de institutos, existen 9 de ellos con salarios diferentes; por lo que también en esta institución pública se evidencia el desorden existente en la asignación de los salarios.

Dentro las 11 Institutos analizados, el salario mayor es de RD\$515,506.00 y el menor de RD\$90,000.00; siendo así que el número de veces que el salario máximo multiplica el mínimo es de 5.7, es decir, el salario máximo es 470% mayor que el salario mínimo.

Diferencia Salarios Superintendentes Valores en RD\$

No.	Ministerios	Salario	Desviación con relación al Salario promedio
1.	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)	333,500.00	-204,374.08
2.	Superintendencia de Pensiones (SIPEN)	370,000.00	-167,874.08
3.	Superintendencia de Electricidad (SIE)	430,408.80	-107,465.28
4.	Superintendencia de Seguros (SS)	575,000.00	37,125.92
5.	Superintendencia de Valores (SV)	618,919.87	81,045.79
6.	Superintendencia de Bancos (SB)	899,415.80	361,541.72

Como puede observarse, en las 6 superintendencias, todos los salarios de sus titulares son diferentes. Por otro lado, dentro de las 6 superintendencias, el salario mayor es de **RD\$899,415.80** y el menor de **RD\$333,500.00**; o sea, el número de veces que el salario máximo multiplica al mínimo es de 2.7, es decir, el salario máximo es 170% mayor que el salario mínimo; este porcentaje es menor que el observado en las demás instituciones analizadas.

Sin embargo, el salario de los titulares de las superintendencias multiplica, en promedio, por 71 al salario mínimo social, o sea, es en promedio un 7,000% mayor que el salario mínimo social, porcentaje mucho mayor que el registrado para los Ministerios (21), las Direcciones (24) y los Institutos (25); el sueldo mínimo en las superintendencias (RD\$333,500.00) es 4,300% mayor que el salario mínimo social, **mientras que el sueldo máximo (RD\$899,415.80) es 11,800% mayor.**

Los superintendentes no sólo tienen los sueldos base más altos con relación a los demás cargos que han examinado (RD\$537, 874.37 en promedio), sino que al tomar en cuenta la Retribución Total (el salario más los beneficios indirectos), estos son aún mucho más altos, promediando aproximadamente unos RD\$814,216.46. La Retribución Total del Superintendente de Bancos es de RD\$1,588,320.07; el 43.37% de esta suma, corresponde a beneficios indirectos, o sea, unos RD\$688,904.27. Por lo tanto, la retribución total por el ejercicio de su cargo equivale a 209 salarios mínimos sociales.

Diferencia en los beneficios de los Titulares de las Instituciones Públicas

No sólo en los salarios de los incumbentes de las entidades públicas se registran importantes iniquidades, sino también en las retribuciones complementarias que estos reciben

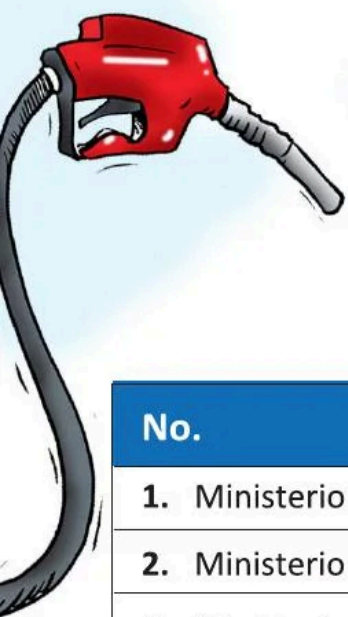
Por ejemplo, en los gastos mensuales asignados a los Titulares para Gastos de Servicio de Telefonía Móvil, para Combustible, para pagos a Chofer y para Seguridad Personal, se observan importantes distorsiones

Veamos ejemplos:

Diferencia en el Gasto Mensual de Servicio de Telefonía Móvil. Valores en RD\$



No.	Instituciones	Gasto Mensual
1.	Ministerio de Cultura	3,500.00
2.	Ministerio de Deportes y Recreación	34,817.68
3.	Ministerio de Educación	5,766.30
4.	Ministerio de la Mujer	2,250.00
5.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	16,144.21
6.	Ministerio de la Juventud	23,498.80
7.	Ministerio de Administración Pública	34,567.20
8.	Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT)	1,123.20
9.	Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)	12,390.00
10.	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)	16,104.33
11.	Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)	23,614.55
12.	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)	3,000.00



**Diferencia en el Gasto Mensual
en Combustible.
Valores en RD\$**



No.	Instituciones	Gasto Mensual
1.	Ministerio de Cultura	16,000.00
2.	Ministerio de Deportes y Recreación	40,000.00
3.	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	42,000.00
4.	Ministerio de industria y comercio	10,000.00
5.	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	11,350.00
6.	Ministerio de Relaciones Exteriores	30,000.00
7.	Ministerio de Turismo	40,000.00
8.	Ministerio de la Juventud	20,000.00
9.	Superintendencia de Seguros	4,500.00
10.	Cámara de Cuentas	37,500.00
11.	Administración Nacional de Bienes Nacionales	45,000.00
12.	Senado de la Republica	75,000.00
13.	Contraloría General de la República	12,000.00
14.	Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)	9,196.00
15.	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE)	46,302.88
16.	Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (Fonper)	40,000.00

Diferencia en el Gasto Mensual para Pago Sueldo de Chofer Valores en RD\$

No.	Instituciones	Gasto Mensual
1.	Ministerio de Interior y Policía	40,000.00
2.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	37,051.07
3.	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	53,992.00
4.	Dirección General de Minería (DGM)	150,000.00
5.	Dirección General de Prisiones	10,000.00
6.	Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA)	10,600.00
7.	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)	9,200.00
8.	Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)	17,250.00
9.	Superintendencia de Electricidad (SIE)	61,168.58

Diferencia en el Gasto Mensual Servicio de Seguridad Personal Valores en RD\$

No.	Instituciones	Gasto Mensual
1.	Ministerio de Cultura	28,000.00
2.	Ministerio de Deportes y Recreación	41,000.00
3.	Ministerio de Industria y Comercio	8,000.00
4.	Ministerio de la Juventud	13,095.67
5.	Dirección General de Prisiones	10,000.00
6.	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)	8,500.00
7.	Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)	38,322.00
8.	Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)	6,777.00
9.	Procuraduría General de la República.	177,450.00

Comparación de los sueldos de los Titulares de las Instituciones Públicas con los sueldos de empleados del área social: Profesores y Médicos

El sueldo base de un profesor de básica y/o media es de RD\$8,972.63 y el sueldo base de un médico, de un médico, es de RD\$36,706.08.

A continuación se presenta una tabla que contiene una comparación de sueldo de funcionarios públicos vs Profesores y Médicos.



No.	INSTITUCIÓN	SUELDO FUNCIONARIO RD\$	Número de veces que el sueldo del funcionario multiplica el de un Profesor/a	Número de veces que el sueldo del funcionario multiplica el de un Médico/a
1	Superintendencia de Bancos (SB)	899,415.80	100	24
2	Banco Central de la República Dominicana (BC--RD)	859,445.00	95	23
3	Superintendencia de Valores (SV)	618,919.87	70	17
4	Superintendencia de Seguros (SS)	575,000.00	64	16

Conclusiones y Recomendaciones

Se han identificado significativas diferencias y distorsiones en los sueldos de empleados y titulares de las Instituciones Públicas.

Es así como, por ejemplo, de una muestra de 12 encargados de Compras y Contrataciones correspondientes a igual número de Ministerios, 11 tienen sueldos diferentes; situación similar se evidenció cuando fueron analizados otros cargos.

Asimismo, se notaron significativas diferencias en términos de montos; por ejemplo, los sueldos de los 9 Responsables de Acceso a la Información examinados se encuentran, en promedio, casi un 50% por debajo o por arriba de su salario medio; así como también el máximo de estos salarios es 480% mayor que el mínimo; situación parecida se pudo observar cuando se examinaron los demás cargos.

En lo que respecta a los titulares de las instituciones públicas, también se hallaron importantes distorsiones en las retribuciones que estos reciben; a saber:

La gran mayoría de los Titulares dentro de un mismo tipo de institución, reciben sueldos diferentes. Por ejemplo, de 18 salarios de ministros analizados, 10 tienen sueldos distintos.

Se evidenciaron significativas diferencias, en términos de montos, en los salarios recibidos por los incumbentes. Así, por ejemplo, los sueldos de los 18 Ministros examinados se ubican, en promedio, casi un 52% por debajo o por encima de su salario medio, y el salario máximo multiplica por 4 al mínimo.

Se constató que no rigen criterios o parámetros razonables a la hora de asignar los beneficios adicionales a los titulares en el ejercicio de sus funciones, pues ahí también reina el desorden

Existen funcionarios que reciben retribuciones adicionales a su cargo oficial por pertenecer, según sus funciones, a otros organismos, como consejos, comisiones, etc.

Por otro lado, se hallaron grandes desproporciones en una cantidad apreciable de salarios de titulares de instituciones públicas. Por ejemplo, el salario del Superintendente de Bancos multiplica algunos sueldos de las siguientes formas:

- Multiplica por 119 veces el salario mínimo social
- Multiplica por 100 el salario de un profesor(a)
- Y es 2,350% mayor que el sueldo de un médico(a)

Recomendaciones:

Se hace necesario la efectiva aplicación de la Ley General de Salarios, para regular los salarios del sector público; así como también los reglamentos correspondientes que contribuyan a su aplicación.

En dicha Ley se establece, entre otras cosas:

- Que ningún funcionario público devengue un salario mayor que el del Presidente de la República.
- Que ningún funcionario público reciba remuneraciones adicionales a las de su cargo principal por ser representante en otro organismo.
- Regular lo concerniente a los beneficios indirectos que reciben los titulares de las instituciones públicas, asignándoles topes razonables a los mismos.

